ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector.

Este análisis se concentrará de conformidad con la guía expedida por la plataforma de Colombia compra eficiente en los siguientes aspectos:

1. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.
2. Aspectos financieros
3. Análisis de Riesgo.

De conformidad con el artículo 26 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Teniendo en cuenta que para el proceso de contratación del SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, solo existe un oferente en el mercado para desarrollo y actualización tecnológica de esta herramienta, por tener el derecho de propiedad intelectual, por tanto aplica como modalidad de selección la contratación directa. (la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, igualmente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO: Teniendo en cuenta que, para el tipo de contrato de prestación de servicios no existe vínculo laboral, ni cumplimiento de horarios, es predominante en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual la utilización de redes virtuales de comunicación existentes y en forma presencial cuando sea requerido por la entidad.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:
El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación

sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.
El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:
* Los contratos de tracto sucesivo
* Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo
* Los demás que lo requieran
*La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Nota: Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Social: El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

1.2 Impacto Institucional: En procura de mantener en perfecto estado de funcionamiento del SOFTWARE CONTABLE denominado SYSCAFE, se requiere mantener la vinculación con el propietario de los derechos intelectuales del programa y disponer del soporte, mantenimiento y actualización

de la aplicación contable, el cual cuenta con los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.

Este software tiene como fin ser un instrumento que facilite la gestión y control de los datos contables y financieros de la Institución, para lograr una más rápida eficiencia y eficacia en los procesos adelantados y por medio de esta herramienta las tareas que se adelantan de forma manual pueden optimizarse de tal forma que se realiza con los recursos tecnológicos (computacionales) que cuenta la institución educativa.

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos del fondo se incluye; Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, y numeral 11, Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal planta.

1.3 Regulatorio: Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos del fondo se incluye; Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, y numeral 11, Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal planta.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la celebración de los contratos se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

1.4 Otros Aspectos Del Proceso: **La** Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento de la activación del servicio. El cumplimiento del contrato se verifica en dos eventos con la activación del servicio de arrendamiento web, con el cual se expide certificación para acreditar el pago de la prima anual y acta de recibo a satisfacción del año de servicio de arrendamiento web, para la firma del acta de terminación y liquidación del contrato se tiene que por el principio de economía el pago de prima por servicios permite reducir costos, debido a que son significativamente menores a pago parciales al vencimiento

1.5-TIPO DE CONTRATO: De acuerdo al objeto del contrato que consiste en "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SYSCAFE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE" el plazo, la forma de pago la tipología del contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-ATIPICO.

1.6 **Técnico:**

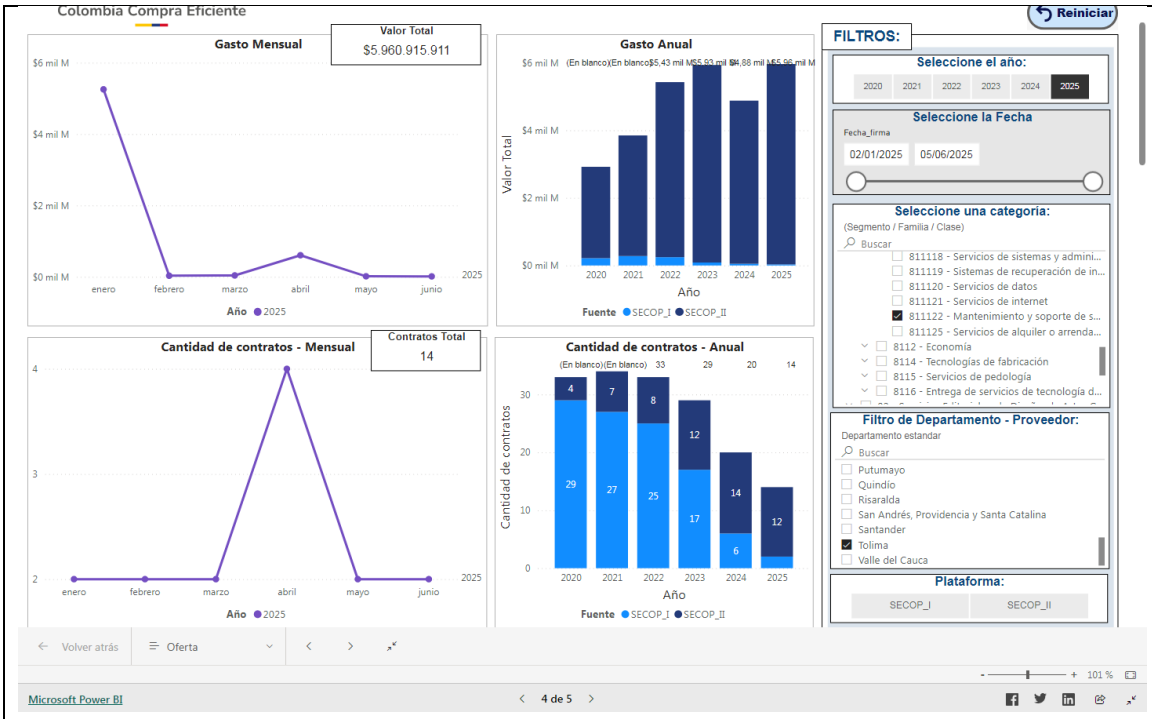
DESCRIPCION	Plazo de ejecución
Renovación de Contrato anual de soporte, mantenimiento y actualización al software SysCafé. Este, es un contrato con el cual se tiene derecho durante la duración del mismo, a la asistencia técnica requerida por el uso del software SysCafé, prestada mediante: soporte telefónico, soporte por Internet, actualizaciones del software y corrección de imperfecciones del mismo. Esta asistencia tiene como fin garantizar el permanente funcionamiento del software en la empresa.	para el soporte y mantenimiento de 330 días calendario y un año para el certificado de firma digital

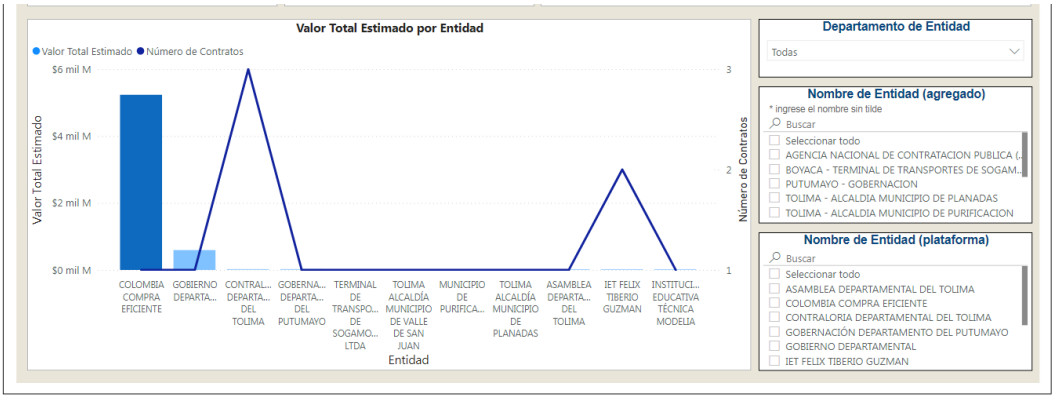
1.7-FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: Se tendrá en cuenta que de acuerdo al objeto del contrato para la evaluación de las ofertas se requerirá el certificado de derechos de autor del respectivo software. La forma de pago se deberá establecer acorde con la prestación del servicio, la cual se puede ser pactado mediante un pago total o pagos parciales, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Rector. En el primer pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué

1.8-AUTORIZACIONES, PERMISOS, DERECHOS Y LICENCIAS. Dado que el artículo 1 de la ley 603 de 2000, modificatorio de del artículo 47 de la Ley 222 de 1995, obliga a las empresas al cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; esto con el fin de proteger la propiedad intelectual y disminuir la piratería en Colombia, dentro de los requerimientos jurídicos y técnicos se incluye la presentación del certificado de registro emitido por el Ministerio del Interior sobre el soporte lógico o software sobre el cual se otorga el soporte y/o licencia de uso.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

A- ANALISIS DE LA DEMANDA: En la página de Colombia compra eficiente se consulta la demanda de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato por parte de las entidades del estado, para el departamento del tolima, por modalidad de régimen especial para el año 2025. Arrojando el siguiente resultado:



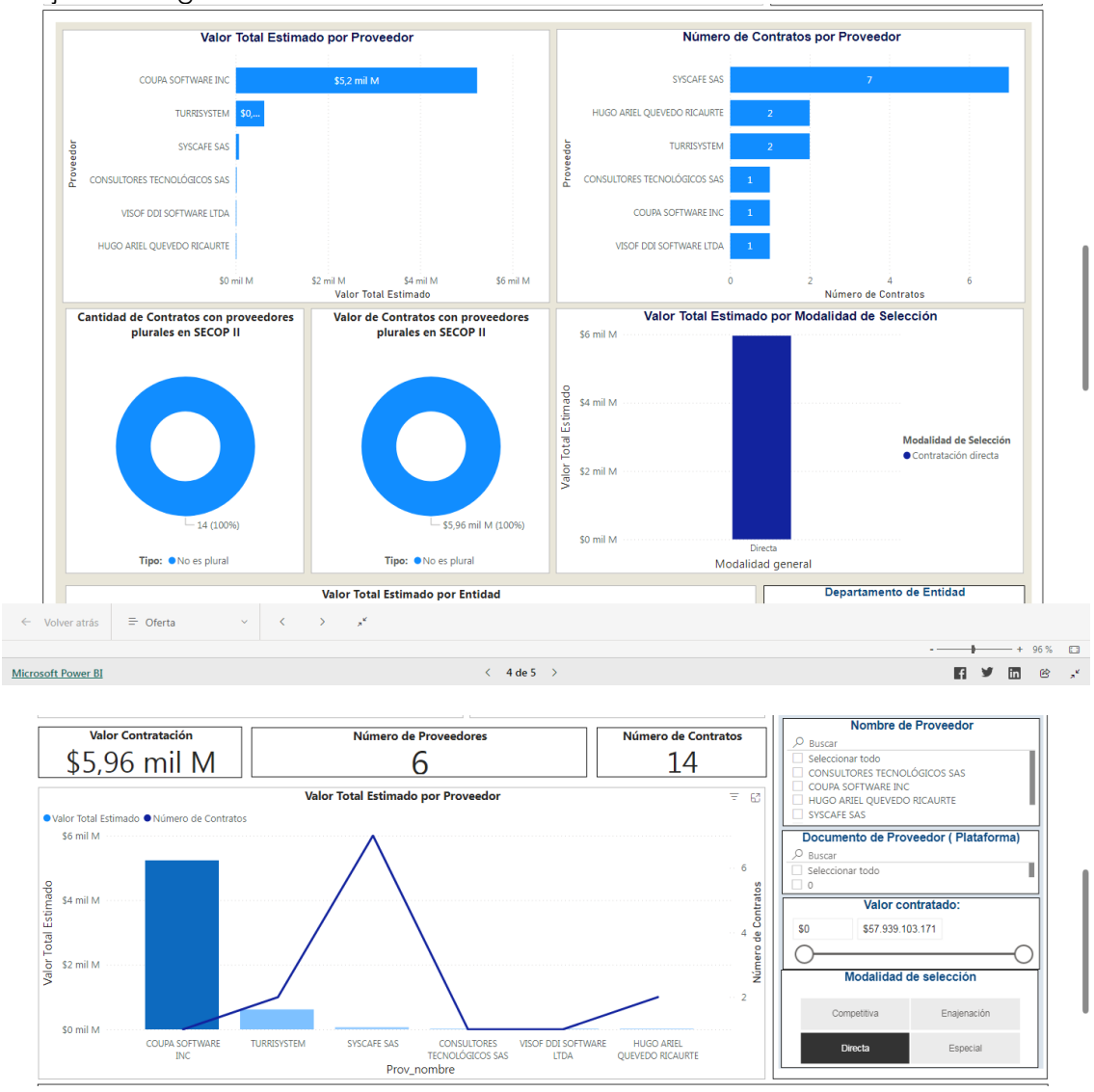


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	14	$5.960.915.911	100,00%	14	$5.960.915.911	100,00%
Total	**14**	**$5.960.915.911**	**100,00%**	**14**	**$5.960.915.911**	**100,00%**

B-ANALISIS DE LA OFERTA: En la página de Colombia compra eficiente se consulta la oferta de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato por parte de proveedores de las entidades del estado en el departamento del Tolima, por modalidad de régimen especial para el año 2025.

Arrojando el siguiente resultado:



C- Análisis de precios del mercado Como precios de referencia del mercado se analizan vía web los planes ofrecido con similares características que aproximan a una verificación de rangos de precios del mercado en función de los principios de economía y responsabilidad en la contratación estatal.

CONSULTA SECOP	VALOR
Soporte técnico, actualización y firma digital IE RAICES DEL FUTURO	$2.400.000
Soporte técnico, actualización y firma digital IE SAN SIMON	$3,717,387
Soporte técnico, actualización y firma digital IE LICEO NACIONAL	$4.965.000

D Presupuesto oficial. Para la adquisición del bien y/o servicio se define el presupuesto oficial atendiendo al plazo y valor del presupuesto y plan anual de adquisiciones asignado en el acuerdo No 01 de 2026, fijando la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.678.500) MCTE. mediante rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.008.01.32-Remuneración Servicios Técnicos -Recursos del balance CONPES. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2026, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

3. RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.
Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

TIPO / ETAPA	DESCRIPCION DEL RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE
Normativo/ Planeación	La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	MAYOR	ENTIDAD
Normativo/ Planeación	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Planeación	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Selección	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	MAYOR	ENTIDAD
Económico/ Ejecución	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA

Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio/ Ejecución	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	CONTRATISTA
Técnicos/ Ejecución	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Legales/ Ejecución	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios/ Ejecución	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales/ Ejecución	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:

1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.

2-Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.

3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

4-Dentro de las obligaciones del contratista se establecerá el cumplimiento del protocolo para la entrega de los bienes

Con respecto a los riesgos asignados al contratista, se establece que se relacionan con la oportunidad y calidad de los bienes ofertados, en los estudios previos se establecerá las coberturas requeridas para la póliza de cumplimiento que debe suscribir el contratista.

RESPONSABLES

Fecha: 29 días del mes de enero de 2026

ANGELA GEOVANNA ALVAREZ
Rectora

Proyecto: OLGA RINCON-Contratista